



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	AGRARIO REIVINDICATORIO
Demandante	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Demandado	CARLOS ADRIAN MIRA QUNTERO
Radicado	No. 057363189001 2006 00156 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 123-73
Decisión	Requiere parte actora

De acuerdo con lo regulado en el artículo 68 del Código General del Proceso, para continuar el trámite del proceso con los sucesores procesales del señor Carlos Adrián Mira Quintero, se requiere a la parte actora para que informe el nombre y lugar de ubicación de estos, concediéndosele para ello el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta providencia se haga por estado.

NOTIFÍQUESE

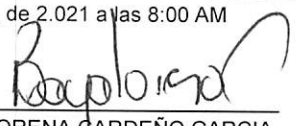
DUVAN ALBERTO RAMIREZ MASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 54

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes de
mayo de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaría

A.R.O.